



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 022-2017-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 14 de febrero del 2017.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2017, de fecha 14 de febrero del 2017, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; Informe N° 31-2017-MDSJB/OPP, de fecha 09 de febrero del 2017, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe de Gerencia N° 038-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 09 de febrero del 2017, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411; y en cumplimiento a la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 en concordancia con el D.S. N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, “Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados”, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el día 26 de marzo de 2010; y la Directiva N° 003-2015-EF/50.01 “Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017”, aprobado con Resolución N° 0021-2015-EF/50.01 el 26 de octubre del 2015;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, define al Proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como la fiscalización de la gestión;

Que, el Artículo 4° de Ley N° 28056, modificado por la Ley N° 29298, dispone que cada instancia del proceso de programación participativa formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes Leyes Orgánicas; para tal efecto, se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N°. 29298, establece que mediante Decreto Supremo, con acuerdo del Consejo de Ministros, se precisan los Criterios de Alcance, Cobertura y Montos de Ejecución, que permitan delimitar los Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital; en virtud a ello, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se ha establecido los criterios aludidos, para que los proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, tengan un mayor impacto en beneficio de la población y se adecuen a las competencias y capacidades financieras de cada nivel de gobierno en el marco de sus respectivos presupuestos participativos;

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 20° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N°. 27783, los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, es necesario desarrollar espacios e instrumentos democráticos y participativos que generen un mayor compromiso, transparencia y credibilidad en el manejo de los recursos públicos, reconociendo que la Participación Ciudadana es un derecho constitucional básico y universal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, la Municipalidad, debe determinar sus respectivos espacios de concertación y regular mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de su presupuesto participativo, de acuerdo a lo establecido en la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 31-2017-MDSJB/OPP, de fecha 09 de febrero del 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta del Reglamento marco del proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultado del Año Fiscal 2018, el mismo que deberá ser evaluado y aprobado mediante Ordenanza Municipal; asimismo la Gerencia Municipal, mediante Informe de Gerencia N° 038-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 09 de febrero del 2017, recomienda su tratamiento en sesión de concejo;

Que, puesto en consideración del Concejo en pleno, con fecha 14 de febrero del 2017, en sesión extraordinaria, fue aprobado por mayoría de votos;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por mayoría de votos, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Marco Del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2018, del Distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga, Ayacucho, el cual en anexo forma parte del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Género y Desarrollo Social, así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Género y Desarrollo Social, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás instancias administrativas con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. Julián M. Díaz Quispe
ALCALDE (e)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023-2017-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 21 de febrero del 2017.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2017, de fecha 21 de febrero del 2017, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho, donde se trató Dejar sin Efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 001-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 02 de enero del 2017, a pedido del Sr. Guillermo Quispe Sauñe - Regidor de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es el órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, y por tanto con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme al Artículo 9, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el Artículo 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que forma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a pedido del Sr. Guillermo Quispe Sauñe – Regidor de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, solicita dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 001-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 02 de enero del 2017, sobre la conformación de las Comisiones Ordinarias Permanentes, y volver a conformarlo conforme al Acuerdo de Concejo Municipal N° 009-2011-MDSJB/AYAC, de fecha 17 de enero del 2011 y Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2012-MDSJB/AYAC, de fecha 26 de enero del 2012;

Que, puesto en consideración del Concejo en pleno, con fecha 21 de febrero del 2017, en sesión Ordinaria, fue aprobado por unanimidad de votos dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 001-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 02 de enero del 2017, y cambiar la denominación de la Comisión Ordinaria Permanente de Ética, aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2012-MDSJB/AYAC, de fecha 26 de enero del 2012, a la denominación de Comisión Ordinaria Permanente de Ética y Asuntos Legales;

Que, conforme al numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal es Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR dejar sin efecto legal el Acuerdo de Concejo Municipal N° 001-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 02 de enero del 2017, conforme a los fundamentos expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo y, por ser contrario al Acuerdo de Concejo Municipal N° 009-2011-MDSJB/AYAC, de fecha 17 de enero del 2011.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR cambiar la denominación de la Comisión Ordinaria Permanente de Ética, aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2012-MDSJB/AYAC, de fecha 26 de enero del 2012, a la denominación de Comisión Ordinaria Permanente de Ética y Asuntos Legales.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo de Concejo, así como la notificación respectiva a los Regidores de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, con las formalidades prescritas de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. Julián Díaz Quispe
ALCALDE (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Glórela Villar Quispe
Secretaria General